

ACUERDO No. SEN-074-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

En aplicación a los Artículos 246, 247,248 de la Constitución de la República;11, 35,116,118 inciso a),119 y122 de la Ley General de la Administración Pública; 53 de la Ley de Servicio Civil y 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Que mediante Oficio 679-2022-SEN-DM-SGRH del 20 de junio de 2022, la Secretaría de Energía solicitó al Consejo de la Dirección de Servicio Civil, Dictamen para Proceder a la Cesantía del colaborador LEONARDO JOSE RIVERA ALMENDAREZ, a efecto de efectuar una reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil en relación con el artículo 187 numeral 2) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. SEGUNDO: Que mediante Oficio No. CSC-119-2022 del 27 de junio de 2022, el Consejo de Servicio Civil, comunica a esta Secretaría de Energía DICTAMEN QUE AUTORIZA proceder a la Cesantía del ciudadano LEONARDO JOSE RIVERA ALMENDAREZ con fundamento en el artículo 53, literal b) de la Ley de Servicio Civil; siendo la Autoridad Nominadora la responsable de efectuar el pago de las indemnizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 reformado de dicha Ley.

<u>TERCERO</u>: De conformidad a lo señalado en los ordinales PRIMERO Y SEGUNDO anteriores, CANCELAR POR CESANTÍA al ciudadano <u>LEONARDO JOSE RIVERA ALMENDAREZ</u>; Documento Nacional de Identificación (DNI): 0801199323989.- No. DE ACCION: 44.- FECHA DE EFECTIVIDAD: 30 DE JUNIO DE 2022 INSTITUCIÓN: SECRETARÍA DE ENERGÍA. - GERENCIA ADMINISTRATIVA GERENCIA CENTRAL, PROGRAMA 001, SUB-PROGRAMA 00, ACTIVIDAD OBRA 001, VERSIÓN 001, GRUPO-NIVEL 02-08; No. PUESTO 1120.- PUESTO: ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN DE DATOS Y TELEFONIA, SUELDO: L. 43,100.00. - AUTORIZADO POR: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.

<u>CUARTO</u>: En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 55 de la Ley de Servicio Civil, reconocer al cesanteado los derechos e indemnizaciones laborales que le corresponden de conformidad a la Ley.

QUINTO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día 30 de junio del año 2022.

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del

año dos mil veintidós (2022).

DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

> ERICKA LORENA MOLINA SECRETARIA GENERAL

Colonia Tepeyac, Calle Yoro. Bloque Q. \$1, configuo a farmacia Klesa Tegucicalna M.D.C. Handuras Tel

Tegucigalpa M.D.C., Honduras Tell +/5141-2232-8510 all8529





